

LEY N.º 827

Local de la Corte Superior y Juzgados de 1.ª Instancia de Arequipa

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una sola vez en el Presupuesto general de la República, la cantidad de mil quinientas libras, para la refección y ensanche del local en que funcionan la Corte Superior y Juzgados de 1.ª Instancia del distrito judicial de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ocho. -- AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado — Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.— A. B. LEGUÍA.—M. V. Villarán.